REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), Diciembre 13 de 2022
Hora . 8.15 a.m..

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-0352-00**
Demandante: AMANDA ROMERO GUARNIZO
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Nota de audiencia: En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: AMANDA ROMERO GUARNIZO
amrops@hotmail.com
Apoderado demandante: Dra. ANA CRISTINA SILVA ALMARIO
syfabogadosconsultores@hotmail.com
Apoderado de la demandada: DR. FELIPE GALLO CHAVARRIAGA
jurídico-bogota8@arangogarcia.com

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Se identifican los apoderados de las partes -.

SENTENCIA

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por gerente o quien haga sus veces, a reliquidar la pensión otorgada a la señora AMANDA ROMERO GUARNIZO, a partir del 23 de noviembre de 2017, en los siguientes valores:

2017: $ 2.877.368,40
2018: $ 2.995.052,77
2019: $ 3.090.295,45
2020: $ 3.207.726,67
2021: $ 3.259.371,07
2022: $ 3.442.547,72

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, respecto de la reliquidación de las mesadas causadas con anterioridad al 23 de noviembre de 2017

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a cancelar a la demandante el retroactivo causado por la diferencia entre los valores pagados mediante la Resolución No. SUB 120362 de 29 de mayo de 2021, y la reliquidación ordenada en esta sentencia. El cual deberá ser indexado conforme al IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

CUARTO: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** a efectuar los descuentos para salud.

QUINTO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones respecto de los intereses moratorios.

SEXTO: CONDENAR a la demandada en costas incluyendo como agencias en derecho la suma de$2.000.000

SEPTIMO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Se ordena enviar en consulta al H. Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral -.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos. La Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cbc5e6d1-fbec-44ab-966f-79debc8896c9?vcpubtoken=0ddc117d-1935-422b-979d-d4e9447e5fdb

En constancia firma,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b4e53e899fe0f94bd31bb85c075ca64de95cd6caf870e730ecf1da67f0166c**

Documento generado en 14/12/2022 08:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica